

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA OCHO (08) DE ABRIL
DE 2026, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2025 CAMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO UNA MANIFESTACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, EL CONCURSO
NACIONAL DE BANDAS FOLCLÓRICAS MIGUEL EMIRO NARANJO
MONTES, QUE SE CELEBRA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, EN EL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Exáltese como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes, que se celebra anualmente en el municipio de Planeta Rica, en el departamento de Córdoba, con el objetivo de fortalecer su reconocimiento colectivo por su aporte a la conservación, promoción y divulgación de la música tradicional de bandas folclóricas colombianas.

Asimismo, ratifíquese al Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes como elemento relevante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, al constituirse en un espacio de encuentro, formación y divulgación de los saberes musicales tradicionales que refuerzan la raíz cultural del Caribe colombiano y del país.

Artículo 2º. El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, en colaboración con la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Planeta Rica, podrá incluir dentro de sus programas de intervención, el **respaldo** técnico, logístico y financiero para el desarrollo del Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes, conforme a la disponibilidad presupuestal.

La Gobernación del departamento de Córdoba, la Alcaldía del municipio de Planeta Rica y demás entes territoriales, iniciarán los procesos con las comunidades portadoras de la manifestación, del Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes a efectos de generar procesos para el reconocimiento y protección en el ámbito de sus territorios.

De la misma manera, los portadores, la Alcaldía del municipio de Planeta Rica y demás entes territoriales, junto con la Gobernación del departamento de Córdoba, servirán de interlocutores con El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes para que este les permita llevar el nivel de reconocimiento y protección de la manifestación en el ámbito nacional, con la inclusión en la lista indicativa y con el Plan Especial de Salvaguarda.

Artículo 3º. Autorícese al departamento de Córdoba para que adelante las gestiones de interacción con los municipios en los que se evidencie la práctica de la manifestación cultural de Concurso de Bandas Folclóricas, generando estrategias que permitan fomentar la gestión y transmisión de los saberes, conocimientos y prácticas folclóricas, en el Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes, que se celebra en el municipio de Planeta Rica, Córdoba, para favorecer el relevo generacional y garantizar la permanencia de esta manifestación.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional, al departamento de Córdoba y a los municipios que lo componen, para que, de acuerdo con los recursos que se incluyan en los respectivos presupuestos y en concordancia con el principio de autonomía presupuestal, se adelanten obras o actividades que fortalezcan el Concurso Nacional de Bandas Miguel Emiro Naranjo, que se celebra en Planeta Rica.

De igual forma, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la gestión de recursos que permitan el cumplimiento del objeto que refiere la presente ley.

Las obras y/o actividades que se adelanten serán consensuadas entre los diferentes niveles de las administraciones nacional, departamental y territorial.

El Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes que se realiza en el municipio de Planeta Rica - Córdoba, corresponde igualmente a una manifestación de la cultura de la región y para su realización, la entidad territorial en cuestión definirá las condiciones operativas y logísticas que permitan su éxito.

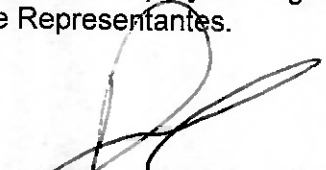
Artículo 5º. Autorícese a RTVC - Sistema de Medios Públicos - a realizar una producción de radio y una de televisión, que serán transmitidas al país por Radio Nacional de Colombia, el Canal Institucional y Señal Colombia, respectivamente, y sus plataformas digitales, sobre el Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes, que se celebra en el municipio de Planeta Rica, en el departamento de Córdoba, destacando a la vez la diversidad social, geográfica y económica de la región.

Parágrafo. Las producciones audiovisuales realizadas por RTVC - Sistema de Medios Públicos, sobre el Concurso Nacional de Bandas Folclóricas Miguel Emiro Naranjo Montes, de que trata el presente artículo, podrán ser retrasmítidas por los canales públicos de televisión nacional y regional, el canal del Congreso y las emisoras de radio de interés público, a discreción de cada uno de ellos.

Artículo 6º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 08 de abril de 2026.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley 139 de 2025 Cámara "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO UNA MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, EL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS FOLCLÓRICAS MIGUEL EMIRO NARANJO MONTES, QUE SE CELEBRA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" (Acta No. 24 de 2026) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 07 de abril de 2026, según Acta No. 23, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.



DIEGO CAICEDO NAVAS
Coordinador Ponente



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ
Presidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

